

CONTRATO DE OBRAS QUE CELEBRAN LA COMPANIA
PETROLERA VERACRUZANA, S. A. Y LOS SEÑORES LEON
LAN Y WILLIAM L SMITH, PARA LA PERFORACION DE
VARIOS POZOS EN TERRENOS DE "LOMAS Y LLANOS",
MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ.

México, D. F. 30 de enero de 1941 .

CONTRATO DE OBRAS QUE CELEBRAN LA COMPAÑIA PETROLERA VERA CRUZANA, S. A. Y LOS SEÑORES LEON LAN Y WILLIAM L. SMITH PARA LA PERFORACION DE VARIOS POZOS EN TERRENOS DE "LOMAS Y LLANOS" MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno, los señores Ingeniero Carlos Almazán, en su carácter de apoderado de la Compañía Petrolera Veracruzana, S. A., por una parte, y por la otra los señores León Lan y William L. Smith, por sus propios derechos, con domicilio la primera en la casa número ochenta y cinco de la Avenida Isabel la Católica, de esta capital, y los segundos en el puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, en la casa ubicada en la esquina de las calles Zapote y Chairel, Colonia Aguila, celebran el contrato que se estipula en las siguientes cláusulas.

La primera parte será designada en el curso de este contrato como la Contratante, y la segunda parte, como los Contratistas. Se hace constar expresamente que los comparecientes han comprobado su personalidad ampliamente con anterioridad a este acto, que son mayores de edad y tienen la capacidad civil necesaria para contratar y obligarse.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan el contrato que queda pactado en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los Contratistas se comprometen a perforar diez pozos en busca de petróleo o gas natural, los que serán localizados por la Contratante en los terrenos denominados "Lomas y Llanos", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, en la parte que su representada posee en concesión o pueda adquirir por cualquier concepto posteriormente. Queda entendido que las localizaciones de los pozos objeto de este contrato se harán por la Contratante a la mayor brevedad y que la perforación de los mismos quedará sujeta a lo que se determine de conformidad con los estudios geológicos y geofísicos que están emprendiéndose.

SEGUNDA.- La Contratante se obliga a pagar por la perforación de cada uno de los diez pozos a que se refiere la Cláusula anterior, la cantidad de \$ 30,000.00, treinta mil pesos moneda nacional, debiendo efectuarse el pago en la forma y términos que se estipularán en la cláusula Cuarta.

TERCERA.- La Compañía abonará a los Contratistas la suma adicional de \$ 2,000.00, dos mil pesos moneda nacional, como ayuda para la compra de combustible para cada pozo, entre tanto no se encuentre en alguno de los pozos la cantidad suficiente para llevar a cabo los trabajos de perforación a que se refiere este contrato.

CUARTA.- El pago de la obra se hará de la manera siguiente:- Al estar en el Campo el equipo de perforación y tuberías, accesorios y en lo general todo lo que se necesite para iniciar los trabajos, se entregará a los Contratistas el veinticinco por ciento (25%) del valor estipulado por cada pozo; al quedar cementada la tubería de superficie, veinticinco por ciento (25%); al quedar cementada la tubería de revestimiento, veinticinco por ciento (25%); y al recibir la Compañía Contratante el pozo, el veinticinco por ciento (25%) restante; descontándose los anticipos que hubieran recibido los Contratistas en virtud de este contrato, proporcionalmente, y al hacer cada uno de los pagos mencionados.

QUINTA.- Los Contratistas se obligan a perforar todos los pozos sujetándose siempre a las disposiciones y reglamentos que actualmente rigen y que en lo futuro se expidan por la Secretaría de la Economía Nacional o emanen de autoridades competentes, debiendo alcanzar cada pozo una profundidad máxima de dos mil quinientos pies, o sean, setecientos sesenta metros, a menos que antes de esta profundidad se encuentre petróleo o gas en cantidad comercialmente costeable o agua salada, o en el caso en que la Compañía Contratante decida dar por terminado el pozo por cualquier otra circunstancia, en cuyo caso la Contratante dará por cumplidas las obligaciones de los Contratistas, por lo que respecta a profundidad del pozo.

SEXTA.- Los Contratistas se obligan a proporcionar toda la maquinaria que sea necesaria con sus correspondientes implementos y refacciones así como las tuberías de ademe y explotación las que serán de la clase conocida por primera de primera, y tendrán la resistencia necesaria para soportar una presión mínima de trabajo de mil libras. El programa de entubación será el siguiente: Hasta la profundidad de trescientos pies, o sean noventa y uno punto dos metros, se colocará tubería casing Standard API de 10" de diámetro, con peso de 40 libras por pie, la que será cementada, dotándosele de la válvula correspondiente, de conformidad con lo que exija la Inspección Técnica de Petróleo en el puerto de Tampico. Hasta el lugar en que se ordene la cementación se colocará tubería de 6-1/4" casing Standard API, la que será cementada con la cantidad de cemento que indique la mencionada Inspección Técnica de Petróleo. Esta tubería será dotada de la válvula correspondiente, blow out preventer, si antes de la cementación se encontraran gases a presión, y demás dispositivos que sean necesarios para prevenir cualquier brote de petróleo pasada la cementación, como oil saver, y teniendo en cuenta la presión mínima de un mil libras después de cementada la anterior tubería y verificada la prueba de cementación. Solamente se instalará en el pozo tubería de menor diámetro si llegare a encontrarse algún veneno de agua o derrumbes que perjudiquen la perforación del pozo, o cuando su empleo sea técnicamente indicado de acuerdo con los expertos de la Compañía Contratante y la Inspección Técnica de Petróleo. Tanto las válvulas como el cemento, mano de obra y todo lo relacionado con la ejecución de los trabajos, -

serán provistos por los Contratistas.

SEPTIMA.- El transporte de maquinaria, campamento, arreglo de caminos y todo lo que fuere indispensable para llevar a cabo estos trabajos desde la iniciación de ellos hasta la entrega de los pozos a la Contratante, excepción hecha de combustible, cuando se cuenta ya con producción en el terreno, impuestos y facilidades que estuvieren al alcance de la Contratante, serán proporcionados por los Contratistas por su exclusiva cuenta; y por lo que respecta a la provisión de agua, la Contratante se obliga a obtener el permiso necesario para que los Contratistas puedan tomarla, pero en la inteligencia de que las instalaciones para el aprovisionamiento de la misma serán por cuenta de los Contratistas.

OCTAVA.- Los Contratistas convienen en iniciar la erección de las torres o faros de los pozos dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que les sean entregados los permisos expedidos por la Secretaría de la Economía Nacional, mismos que gestionará la Contratante desde el momento en que los Contratistas hayan transportado los equipos, maquinaria y materiales necesarios para la perforación de los pozos. Terminada la obra de la erección de las torres e instalación de las maquinarias, los Contratistas continuarán la perforación sin interrupción hasta su terminación, salvo el caso fortuito o de fuerza mayor, que será el único caso en que podrá interrumpirse cualquiera obra que se hubiere iniciado. El contrato se considerará en suspenso en todos sus efectos en el caso en que el Gobierno Federal no otorgara oportunamente los permisos de perforación respectivos, pero en este caso las partes tendrán un arreglo en compensación con los daños y perjuicios que esto ocasionare.

NOVENA.- En el caso que por no haberse encontrado petróleo o agua salada, al llegarse a la profundidad máxima señalada en la Cláusula Quinta, la Contratante decidiera seguir la perforación a mayor profundidad, los Contratistas recibirán un sobre-precio por cada pie perforado, siendo la cantidad que por esta circunstancia se pague, motivo de una nueva estipulación en su oportunidad.

DECIMA.- Los Contratistas se obligan a modificar el procedimiento que estuvieren empleando en la perforación de los pozos, y a tomar medidas que fueran indicadas por los inspectores del Gobierno Federal, siendo de su inmediata responsabilidad la falta de cumplimiento a ellas, así como el uso de materiales que no estuvieren indicados para la perforación de los pozos objeto de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- Si la Contratante decidiera, como resultado de los tres primeros pozos, el que los otros siete se perforasen en diferente zona después de hacer un nuevo estudio geológico o geofísico, dispondrá la Contratante de un plazo hasta de noventa días para decidir la continuación de los trabajos sin que tal circunstancia sea objeto de reclamación

por parte de los Contratistas, quedando entendido que en el caso de que el distrito deba ser abandonado y las perforaciones deban verificarse en otra propiedad, se tendrá un acuerdo con los Contratistas para bonificarles la cantidad necesaria en el caso de que el cambio de localización implique gastos para los Contratistas, que no estén compensados con el precio estipulado para cada uno de los pozos objeto de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- Los Contratistas quedan obligados a dar aviso a la Contratante cuando se vaya a verificar la cementación de las tuberías con el fin de que la Compañía Contratante proceda a nombrar, si así lo deseara, a la persona que va a vigilar dichos trabajos, quedando entendido que tanto los gastos que se originen por la persona nombrada con el fin indicado, e inspectores del Gobierno, o por cualquier otra circunstancia ajena a los Contratistas, serán cubiertos por la Compañía Contratante.

DECIMA TERCERA.- El Inspector de la Contratante podrá rehusar el empleo en cualquiera de los pozos objeto de este contrato, de alguno de los materiales que no llenaren las especificaciones necesarias, así como hacer alguna indicación en los trabajos, pero siempre que fuera procedente, pues en caso contrario, la Contratante será responsable del resultado de las medidas que se indiquen y cubrirá los gastos que esto ocasione.

DECIMA CUARTA.- Si por causas imputables a los Contratistas se suspendieren totalmente los trabajos por más de diez días éstos se obligan a pagar en calidad de pena a la Contratante la cantidad de \$ 50.00 (cincuenta) dolares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, diarios, por cada día que transcurra de esa suspensión, después del período de tiempo de los diez días mencionados, salvo el caso de fuerza mayor, entendiéndose por el mismo alteración del orden público, órdenes o disposiciones de cualquier autoridad que impidan el trabajo sin la voluntad de las partes, e igual pena tendrá la Contratante si por causa de la misma los trabajos se suspendieren por más de cinco días.

DECIMA QUINTA.- Los Contratistas se obligan a tener en el Campo los materiales y efectos necesarios para los diez pozos que contratan en un período no mayor de ciento ochenta días a partir de esta fecha, siendo causa de rescisión del contrato el que no se cumpla con este requisito dentro del plazo fijado.

DECIMA SEXTA.- Si durante los trabajos de perforación se encontrare una capa de basalto, cuyo espesor retarde los trabajos una cantidad de tiempo de más de cinco tantos del que debió haberse empleado normalmente, en vista de la consistencia del subsuelo de esa zona, la Contratante abonará a los Contratistas el sobre-precio que a éstos signifique la demora sufrida y el importe de las barrenas especiales que se hubieren gastado en atravesar dicha capa.

DECIMA SEPTIMA.- En el caso de que el pozo que se perfore se echara a perder por causas imputables a los Contratistas --tas, éstos se obligan a perforar por su cuenta un nuevo pozo pudiendo disponer de todos los materiales que se obtuvieran en el salvamento del pozo inutilizado, así como obturar o taponar éste debidamente. Pero cuando la inutilización del pozo se deba a un caso de fuerza mayor, como excesiva presión de gas o en el brote del pozo, después de estudiadas técnicamente las causas del accidente, solamente tendrán --responsabilidad los Contratistas en el caso de que se comprobara que estuvo a su alcance evitar dicho accidente.

DECIMA OCTAVA.- No se considerará concluido un pozo sino --hasta el momento en que quede perfectamente anclado y envalvulado si fuere productivo, o de agua salada, o cuando por haberse pasado de la profundidad contratada la Compañía Contratante decidiera su taponamiento o el abandono de la obra.

DECIMA NOVENA.- En el caso de que el pozo deba ser taponado, la Contratante presentará a la Secretaría de la Economía Nacional el proyecto de taponamiento respectivo, obligándose --a verificarlo los Contratistas, recibiendo como única compensación los materiales que se puedan salvar durante las maniobras de taponamiento y que se considerarán como propiedad --de los Contratistas, quedando entendido que las fianzas de taponamiento quedarán a cargo de la Compañía Contratante. En todo caso, el tapón de fondo de cemento que sea necesario poner para obturar el agua salada que llegare a encontrarse será por cuenta de los Contratistas.

VIGESIMA.- A cualquiera profundidad la Compañía Contratante podrá decidir la acidificación del pozo, pero queda entendido que desde el momento en que se notifique a los Contratistas, quedarán por cuenta de la Contratante todos los gastos --que origine el sostenimiento del Campo, las maniobras que se ejecutaren y sueldos del personal que estuvieran ocupando los Contratistas. Si como resultado de la acidificación debiera darse por concluido el pozo, cualquiera que sea su profundidad, dentro del límite fijado en este contrato, cesará toda --obligación de los Contratistas, quedando limitada exclusivamente al control del pozo por medio de la válvula correspondiente. Igualmente podrá decidir la Contratante en cualquier momento el que alrededor del pozo que se perfore se hagan pozos direccionales por medio de desviación especial colocada --en el pozo que se estuviera perforando, siendo materia de convenio especial la continuación de trabajos en la forma antes dicha.

VIGESIMA PRIMERA.- Los Contratistas se obligan al cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo que deban regir los contratos que celebren con sus trabajadores, --considerándose a los mismos Contratistas como patrono de ellos

como Empresa establecida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo V de la misma Ley y la fracción XVI del artículo 123 constitucional, sin que pueda estimárseles como intermediarios entre la Contratante y los trabajadores encargados de la perforación, en la inteligencia de que todas las responsabilidades y obligaciones que las mismas leyes imponen a los patronos serán por exclusiva cuenta de los Contratistas en lo que afecten a este contrato. Igualmente los Contratistas se obligan a hacer suyo el convenio que la Contratante celebró con el Sindicato Regional de Obreros del Petróleo y Perforadores Mexicanos de Reventadero, Pánuco, Ver., en la ciudad de Tampico, Tamaulipas el día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Así mismo, los Contratistas estarán obligados a pagar a la Contratante, cualquier gasto que ésta tenga necesidad de erogar con motivo de la aplicación de las disposiciones del artículo XXX del Reglamento de Trabajos Petroleros, para resolver las dificultades que pudiesen surgir entre los trabajadores y los empleados al servicio de los Contratistas, en cualquiera de los trabajos que se lleven a cabo de acuerdo con este contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- Los Contratistas se obligan a proporcionar a la Compañía Contratante muestras de cada una de las formaciones que se vayan atravesando, así como a verificar y permitir el muestreo e inspección de estos trabajos conforme se vayan ejecutando y de acuerdo con lo que en cada caso determine la Contratante conforme a la opinión de sus expertos, pero queda entendido que los gastos que origine toda inspección por parte de la Contratante y el muestreo que ésta quisiera hacer, serán por su exclusiva cuenta, así como los gastos de inspección oficial, los que demanden las pruebas de cementación, verificación, localización y demás que dependan de las autoridades federales o de cualesquiera otras, pero que se relacionen con estos trabajos y no sean de la competencia directa de los Contratistas. Los Contratistas no podrán sin autorización escrita de la Compañía Contratante suministrar informes, muestras de formaciones o datos de la perforación a personas ajenas a la Contratante.

VIGESIMA TERCERA.- Los Contratistas no podrán traspasar el presente contrato sin autorización expresa y por escrito de la Contratante, considerando nula cualquier operación que se pacte en contravención de lo que aquí se estipula.

VIGESIMA CUARTA.- Los Contratistas se obligan a proporcionar alojamiento y alimentación a los inspectores del Gobierno mientras estén en el desempeño oficial de su cometido.

VIGESIMA QUINTA.- Los Contratistas garantizarán el cumplimiento del presente contrato con todos los materiales, maquinarias y demás bienes de su propiedad que existan en el Campo, y los adelantos en efectivo que reciben fuera de las

estipulaciones de este contrato.

VIGESIMA SEXTA.- Los Contratistas se obligan a dar término a los diez pozos objeto de este contrato en el plazo de un año a partir de la fecha en que les sea entregado el primer permiso de perforación, quedando entendido que este plazo se aumentará con el tiempo que duren las demoras imputables a la Contratante, tales como no entrega oportuna de permisos, suspensión en los pozos por estudios que desee verificar la Compañía Contratante, o cuando someta a observación cualquiera de los pozos, quedando entendido que el tiempo descontado lo será proporcionalmente en el pozo que se encontrase en las condiciones antes dichas.

VIGESIMA SEPTIMA.- Este contrato se elevará a escritura pública en el caso en que cualquiera de las partes lo solicite siendo por cuenta de ambas los gastos que esto ocasiona.

VIGESIMA OCTAVA.- En el caso de controversia en la interpretación o ejecución de este contrato, ambas partes contratantes convienen en designar un árbitro por cada parte y en caso de que éstos no lleguen a un acuerdo, las mismas partes nombrarán un tercero y si ellas no llegan a un acuerdo para ese nombramiento, entre los designados se elegirá por sorteo el que deba desempeñar las funciones de tercero y el fallo de éste será definitivo. Para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ambas partes convienen en sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de México.

VIGESIMA NOVENA.- Los timbres que se adhieren a este contrato serán expensados por partes iguales, pero se estipula expresamente que el pago del Impuesto Sobre la Renta que deban pagar los Contratistas será de su exclusiva cuenta.

TRIGESIMA.- La Compañía Inversiones S. A. representada en este acto por el señor León Lan, garantiza ampliamente sin limitación de ninguna especie, el cumplimiento de este contrato contrayendo para ello todas las obligaciones que le impongan las leyes vigentes como fiador y responsable de las mismas.

Es hecho por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

CONTRATISTAS

CIA. PETROLERA VERACRUZANA, S.A.

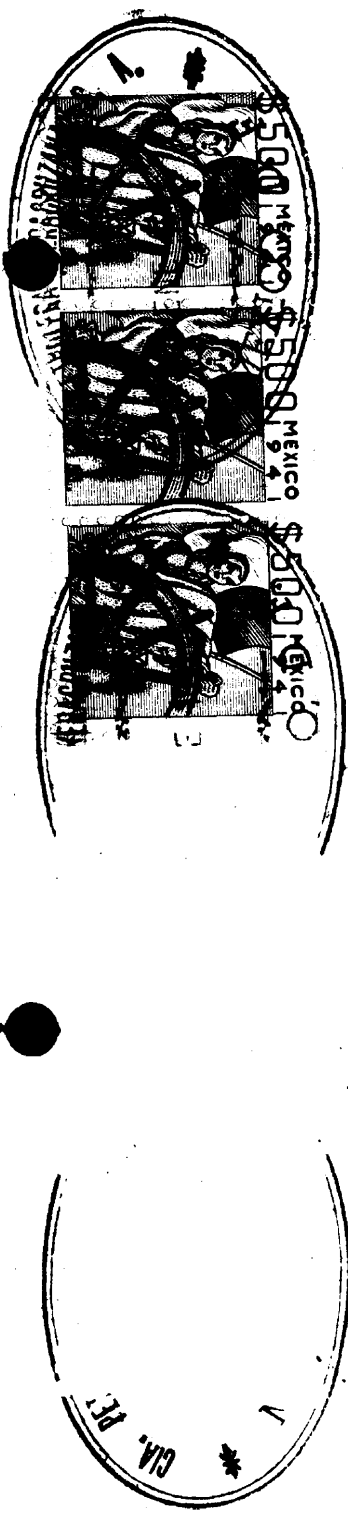
W. L. Smith *León Lan* pp
W. L. Smith. León Lan.

C. Almazán
Ing. C. Almazán.

FIADOR
INVERSIONES S. A.

León Lan

A la vuelta.



**ACUERDO PARA EL TRASLADO
DE LAS OFICINAS DE LA CIA. PETRO
LERA VERACRUZANA, S A**

Las oficinas de la Cía. Petrolera Veracruzana, S. A. ubicadas actualmente en I. la Católica No. 30, serán instaladas en el ala izquierda de la planta baja de este edificio.

En consecuencia, se comunicará este acuerdo al señor Ing. Miguel F. Saavedra para que provea lo necesario por lo que respecta a los contratos de casa, luz y teléfonos, que existen firmados.

México, D. F. 10. de enero de 1940.

Dr. K. Turu.

Ing. C. Almazán.

cc Dr. K. Turu
Sr. Ing. M. F. Saavedra
Sr. C. Del Río

MOVIMIENTOS DE PERSONAL

CIA. LAGUNA

Con fecha lo. del actual cesan en el servicio de la Compañía, las siguientes personas:

Sr. Juan A. Persson, que pasará a la Compañía Petrolera Veracruzana con el mismo carácter.

El Sr. Lic. Juan Ignacio de Alba únicamente para los efectos de pago de la iguala, que queda suspendida desde esta fecha.

El Sr. Carlos H. Chávez por continuas faltas en el servicio.

Sr. Luis Zurita, por reajuste de personal.

En consecuencia, en lo futuro, la Cia. Laguna solo liquidará los sueldos de las siguientes personas:

Sres. Ing. C. Almazán y Dr. K. Turu.

Sr. Lic. G. Palacios Moreno, a quien se le reduce su sueldo a \$ 500.00.

Sra. C. Castro, la que deberá despachar al mismo tiempo el trabajo que se había encomendado en la Cia. Petrolera Veracruzana a la Srta. María Teresa Mejía; y

Sra. Carmen Green.

CIA. VERACRUZANA

Deja de prestar sus servicios el señor Rubén Gutiérrez, que pasará en igual categoría a la ciudad de Tampico.

Srita. María Teresa Mejía, por reajuste de personal.

México, D. F. lo. de enero de 1941.

Dr. K. Turu.

Ing. C. Almazán.

cc al Dr. K. Turu
" " Ing. M.F. Saavedra
" " Cajero.
Sr. C. Del Río.

**MOVIMIENTOS DE PERSONAL
EN LAS DEPENDENCIAS**

SUPERINTENDENCIA DE TAMPICO

Cesa en sus funciones el Gentador Sr. Francisco Arce, que será substituido por el de igual empleo, señor Rubén Gutiérrez;

el señor Miguel García, en virtud de haberse acordado que en lo sucesivo solo utilice la Compañía Ingenieros Titulados;

el señor Agustín Tovar Martínez, por reajuste de personal, en la inteligencia de que será substituido por el señor J. Peña Alfaro, quien cesa en las oficinas de Tampico y pasa a prestar sus servicios a los Campos de la Compañía.

CAMPO DE SAN CARLOS

Todo el material que se encuentra en el Campo de San Carlos será transportado inmediatamente al puerto de Tampico, en donde se tomará la bodega y el local correspondiente.

Se acuerda que el señor Fernando Fernández deje de prestar sus servicios en esa región y pase como encargado de materiales al puerto de Tampico, quedando únicamente en este Campo el señor Teófilo Mora; y

que la iguala que se venía cubriendo al señor Gabino Reyes, queda suspendida con esta fecha, para reanudarse cuando vuelvan a efectuarse trabajos de perforación en el Campo de San Carlos.

México, D. F. 10. de enero de 1940.

cc Dr. K. Turu
Sr. C. Del Río
Ing. M. F. Saavedra

Dr. K. Turu

Ing. C. Almazán.

COMPañIA PETROLERA VERACRUZANA, S. A.

CAP. EMILIO CARRANZA 508 OTE.

APARTADO No. 335

TELEFONO F-26-34

TAMPICO, TAMPS.

Agosto 25 de 1942.

Cia. Petrolera Veracruzana S.A.
I, la Católica #85.
México. D.F.

Muy Srs. mestros:-

Adjunto a la presente nos permitimos enviarles los informes que el Sr. Antonio Rementería, Envargado del Campo de Jopoy, Tamps., rindió a esta Superintendencia relacionados con el estado -- del Pozo JOPOY No. 9, reportes que comprenden las semanas que a continuación se expresan o detallan:-

Semana del	22	al	28	de	Junio	pmo.	pdo.
"	"	29	de	Junio	al	5	de Julio del presente año.
"	"	6	de	Julio	al	12	del mismo mes.
"	"	13	al	19	de	Julio	del corriente año.
"	"	20	al	26	"	"	"
"	"	27	de	Julio	al	2	de Agosto del corriente.
"	"	3	al	9	de	Agosto.	

Este Pozo está cerrado desde el 13 de Marzo de --
1941.

Quedamos de Uds. Afmos. Attos. y Ss. Ss.
Cia. Petrolera Veracruzana S.A.

pp F. Fernández T.
Fernando Fernandez T.

Cia. Petrolera Veracruzana S.A.

Jopoy, Tamps.

Jopoy - N^o 9

Fecha	Presiones		Observaciones
	7 hrs.	16 hrs.	
Junio 22 de 1942	175 ^L	175 ^L	Cerrado des de Marzo 13 de 1941
23	180	180	16 hrs.
24	185	185	
25	190	190	
26	190	190	
27	190	190	
28	190	190	

Atentamente

A. Reminteria A.

COMPANIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY. TAMPS.

Jopoy No.9

Fecha.	Presiones.		Observaciones
	7 Hrs.	16 Hrs.	
6-22-42.	175	175	Cerrado desde Marzo 13 de 1941.-16 Hrs.
23	180	180	
24	185	185	
25	190	190	
26	190	190	
27	190	190	
28	190	190	

Atentamente.
A. Rementera.

COMPAÑIA PETROLERA VERACRUZANA, S. A.

CAP. EMILIO CARRANZA 508 OTE.

APARTADO No. 335

TELEFONO F-26-34

TAMPICO, TAMPS.

Agosto 25 de 1942.

Cia. Petrolera Veracruzana S.A.
Isabel la Católica #85.
México. D.F.

Muy Srs. nuestros:-

Adjunto a la presente nos permitimos enviarles los informes que el Sr. Antonio Rementería, Encargado del Campo de Jopoy, Tamps., rindió a esta Superintendencia relacionados con el estado del Pozo JOPOY No. 8, reportes que comprenden las semanas - que a continuación se detallan:-

Semana del	22	al	28	de	Junio	pmo.	pdo.
"	"	29	de	Junio	al	5	de Julio del corriente año.
"	"	6	al	12	de Julio	pmo.	pdo.
"	"	13	al	19	"	"	"
"	"	20	al	26	"	"	"
"	"	27	de	Julio	al	2	de Agosto del presente año.
"	"	3	de	Agosto	al	9	del mismo mes.

Este Pozo está cerrado desde el 8 de Marzo de 1941.

Quedamos de Uds. Afmos. Attos. y Ss. Ss.

Cia. Petrolera Veracruzana S.A.

pp. F. Fernández T.
Fernando Fernández T. :/

C. Petrolera Veracruzana S. A.

Jopoy, Tamps.

Jopoy - N.º 8

Presiones

7 hrs.

16 hrs.

Observaciones

Junio 22 de 1942

178^L

178^L

Cerrado desde Febrero 8 de 1941

23

178

178

12 hrs.

24

178

178

25

178

178

26

178

178

27

178

178

28

178

178

Atentamente

A. Rementeria A.

COMPANIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY. TAMPS.

Jopoy No. 8.

Fecha.	Presiones.		Observaciones
	7 Hrs.	16 Hrs.	
6-22-42.	178	178	Cerrado desde Febrero 8 de 1941-12 Hrs.
23	178	178	
24	178	178	
25	178	178	
26	178	178	
27	178	178	
28	178	178	

Atentamente.
A. Rementeria.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.
Jopoy, Tamps.

Jopoy - "N^o 8"
Presiones

Fecha	7 hrs.	16 hrs.	Observaciones
Junio 29 de 1942	178	178	Cerrado desde Febrero 8 de 1942
30	178	178	12. hrs.
Julio 1	180	180	
2	180	180	
3	180	180	
4	180	180	
5	180	180	

Atentamente

A. Remunieros

COMPAÑIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY. TAMPS.

Jopoy No. 8.

6666

Fecha	Presiones.		Observaciones
	7 Horas.	16 Hrs.	
6-29-42.	178	178	Cerrado desde Febrero Sede 1941-1a Horas.
30	178	178	
7- 1-42.	180	180	
2	180	180	
3	180	180	
4	180	180	
5	180	180	

Atentamente.
A. Rementería.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.

Jopoy - Tampis.

Jopoy - N^o 8"
PRESIONES

Fecha	7 hrs.	16 hrs.	Observaciones
Julio 6 de 1942	180	180	Cerrado desde Febrero 8 de 1941
7	180	180	12 hrs.
8	180	180	
9	180	180	
10	180	180	
11	180	180	
12	180	180	

Atentamente

A. Remunieros

PETROLERA VERACRUZANA S. A.

JOPOY. TAMPS.

Jopoy No. 8.

Fecha.	Presiones.		Observaciones
	7 Horas	16 Hrs.	
7- 6-42.	180	180	Cerrado desde Febrero 8 de 1942-1a Hrs.
7	180	180	
8	180	180	
9	180	180	
10	180	180	
11	180	180	
12	180	180	

Atentamente.
A. Rementería.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.

Jopoy, Tamps.

Jopoy - "Nº 8"
Presiones

Fecha	Presiones		Observaciones
	7 hrs.	16 hrs.	
Julio 13 de 1942	180	180	Cerrado desde Febrero 8 de 1941
14	180	180	12 hrs.
15	180	180	
16	180	180	
17	180	180	
18	180	180	
19	180	180	

Atentamente

A. Rementier A.

COMPANIA PETROLERA VERACRUZNA S.A.

JOPOY. TAMP.S.

Jopoy No.8.

666

Fecha.	Presiones		Observaciones.
	7 Horas.	16 Hrs.	
7-13-42	180	180	Cerrado desde Febfero 8 de 1841-1a Hrs.
14	180	180	
15	180	180	
16	180	180	
17	180	180	
18	180	180	
19	180	180	

Atentamente.
A. Rementería.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.
Jopoy, Tamps.

Jopoy - N^o 8
Presiones
7 hrs. 16 hrs.

Fecha	7 hrs.	16 hrs.	Observaciones
Julio 20 de 1942	180	180	Cerrado desde Febrero 8 de 1941
21	180	180	12 hrs,
22	180	180	
23	180	180	
24	180	180	
25	180	180	
26	180	180	

Nota: En este Pozo sale compensado su gas,
con la fuga que tiene en el cofre.

Atentamente

A. Remunierga

COMPANIA PETROLERA VERACRUZANA S. A.

JOPOY. TAMPS.

Jopoy No.8.

Fecha.	Presiones.		Observaciones
	7 Hrs.	16 Hrs.	
7-20-42.	180	180	Cerrado desde Febrero 8 de 1942-1a Hrs.
21	180	180	
22	180	180	
23	180	180	
24	180	180	
25	180	180	
26	180	180	

Nota:-En este Pozo sale compensado su gas con la fuga que tiene en el Cople.-

Atentamente.
A. Rementería.

Cib. Petrolera Veracruzana S. A.

Jopoy, Tamps.

Jopoy - N.º 8

Fecha	Presiones		Observaciones
	7 hrs.	16 hrs.	
Julio 27 de 1942	180	180	Cerrado desde Febrero 8 de 1941
28	180	180	12 hrs.
29	180	180	
30	180	180	
31	180	180	
Agosto 1	180	180	
2	180	180	

Atentamente

A. Rementero

COMPANIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY. TAMP.

Jopoy No.8.

Fecha.	Presiones.		Observaciones
	7 Hrs.	16 Hrs.	
7-27-42.	180	180	Cerrado desde Febrero 8 de 1941.-12 Hrs.
28	180	180	
29	180	180	
30	180	180	
31	180	180	
8- 1-42.	180	180	
2.	180	180	

Atentamente.
A. Rementria.

Petrolera Veracruzana S. A.

Johoy, Tamps.

Johoy - N^o 8

Presiones
7 hrs. 16 hrs.

Fecha
Agosto 3 de 1962

180 180

4

180 180

5

180 180

6

180 180

7

180 180

8

180 180

9

180 180

Observaciones

Cerrado desde Febrero 8 de 1941

12 hrs.

Atentamente

Rementerio A.

COMPañIA PETROLERA VERACRUZANA S. A.

JOPOY. TAMPS.

Jojoy No. 8.

Fecha	Presiones.		Observaciones
	7 Horas.	16 Hrs.	
8- 3-42.	180	180	Cerrado desde Febrero 8 de 1941- 12 Horas.
4	180	180	
5	180	180	
6	180	180	
7	180	180	
8	180	180	
9	180	180	

Atentamente,
A. Rementeria

COMPañIA PETROLERA VERACRUZANA, S. A.

CAP. EMILIO CARRANZA 508 OTE.

APARTADO No. 335

TELEFONO F-26-34

TAMPICO, TAMPS.

Agosto 25 de 1942.

Cia. Petrolera Veracruzana S.A.
I. la Católica #85.
México. D.F.

Muy Srs. maestros:-

Adjunto a la presente nos permitimos enviarles los informes que el Sr. Antonio Rementería, Encargado del Campo de Jopoy. Tamps., rindió a esta Superintendencia relacionados con el estado del Pozo JOPOY #3, reportes que comprenden las semanas que se detallan:

Semana del 22 al 28 de Junio pmo. pasado.
" del 29 de Junio al 5 de Julio Pmo. pdo.
" del 6 de Julio al 12 del mismo mes pmo. pdo.
" del 13 al 19 de Julio pmo. pdo.
" del 20 al 26 de Julio pmo. pdo.
" del 27 de Julio al 2 de Agosto actual.
" del 3 al 9 del presente mes.

El pozo a que se hace relación, está cerrado desde el mes de Diciembre de 1941.

Quedamos de Uds. Afmos. Attos. y Ss. Ss.

Cia. Petrolera Veracruzana S.A.
Superintendencia de Tampico.

pp. J. Fernández T.
Fernando Fernandez T. :/

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.

Jopoy, Tamps.

Jopoy - N.º 3

Fecha	Hora	Medida	Tempo		MTS. $\frac{3}{4}$	Barriles	Produccion	Presiones		Ensayo	Observaciones
			atura					7hrs.	16hrs.		
Junio 22	7 hrs.	9.093	75	1480.070	9309.92			186	186		Cerrado desde
23	—	—	—	—	—	—	—	188	188		Diciembre 10
24	—	—	—	—	—	—	—	188	188		de 1941- 7 hrs.
25	—	—	—	—	—	—	—	190	190		
26	—	—	—	—	—	—	—	190	190		
27	—	—	—	—	—	—	—	190	190		
28	—	—	—	—	—	—	—	190	190		

Atentamente

Rementeria A.

COMPANIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY. TAMPS.

Jojoy No. 3.

Fecha.	Hora.	Medida.	Temp.	Mts. 3.	Barriles.	Produce.	Pfesiones.		Ensaye.	Observaciones.
							7 Hrs	16Hrs		
6-22-42.	7 Hrs	9.093.	75	1480.090.	9309.92.	+	186	186	-	Cerrado desde Diciembre
23	-	-	-	-	-	-	188	188	-	10 de 1941-7 Horas.
24	-	-	-	-	-	-	188	188	-	
25	-	-	-	-	-	-	190	190	-	
26	-	-	-	-	-	-	190	190	-	
27	-	-	-	-	-	-	190	190	-	
28	-	-	-	-	-	-	190	190	-	

Atentamente.
A. Rementeria.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.

Jopoy, Tamps.

Jopoy - N^o 3

Fecha	Medida	Tem.	Mts. $\frac{3}{4}$	Barriles Produ.	Presiones		Ensayo	Observaciones
					7 hrs.	16 hrs.		
1942 Junio 29	9.093	75	1480.090	9309.92	-	190	190	Cerrado desde
30	-	-	-	-	-	190	190	Diciembre 10 de 1941
Julio 1	9.093	75	1480.090	9309.92	-	190	190	7 hrs.
2	-	-	-	-	-	185	185	
3	-	-	-	-	-	185	185	
4	-	-	-	-	-	185	185	
5	-	-	-	-	-	185	185	

Atentamente

P. Remunier G.

COMPANIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY, TAMPS.

Jopoy No.3.

Fecha.	Medida.	Temp.	Mts.3.	Barriles	Producc	Presiones.		Ensaye.	Observaciones
						7 Hrs.	16 Hrs		
6-29-42	9.093.	75	1480.090.	9309.92.	-	190	190	-	Cerrado desde Diciembre 10 de 1941-7 Hrs.
30	-	-	-	-	-	190	190	-	
7-1-42	-	-	-	-	-	190	190	-	
2	-	-	-	-	-	185	185	-	
3	-	-	-	-	-	185	185	-	
4	-	-	-	-	-	185	185	-	
5	-	-	-	-	-	185	185	-	

Atentamente.
A. Rementería.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.
 Jopoy, Tamps.

Jopoy - N^o 3

Fecha ¹⁹⁴²	Medida	Tem.	Mts. $\frac{3}{4}$	Barriles Prod.	Presiones		Observaciones	
					7hrs	16hrs. Ensaye		
Julio 6,	9.093	75	1480.090	9309.92	-	185	185	Cerrado desde Diciembre
7	-	-	-	-	-	185	185	10 de 1942 - 7hrs.
8	-	-	-	-	-	185	185	
9	-	-	-	-	-	185	185	
10	-	-	-	-	-	185	185	
11	-	-	-	-	-	185	185	
12	-	-	-	-	-	185	185	

Atentamente

A. Rementel

COMPAÑIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY. TAMPS.

Jopoy No.3

Fecha	Medida.	Temp.	Mts.3.	Barriles	Produce.	Presiones.		Egsave.	Observaciones.
						7 Hrs.	16 Hrs.		
7- 6-42	9.093	75	1480.090.	9309.92	-	185	185	-	Cerrado desde Diciembre 10
7	-	-	-	-	-	185	185	-	de 1941-7 Horas.
8	-	-	-	-	-	185	185	-	
9	-	-	-	-	-	185	185	-	
10	-	-	-	-	-	185	185	-	
11	-	-	-	-	-	185	185	-	
12	-	-	-	-	-	185	185	-	

Atentamente.
A. Rementeria.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.

Jopoy, Tamps.

Jopoy - No 3

Presiones

Fecha	Medida	Temp.	MTS. $\frac{3}{4}$	Barriles Prod.	7 hrs.	16 hrs	Ensayo	Observaciones.
Julio 13	9.093	75	1480.090	9309.92	-	185	185	Cerrado desde Diciembre
14	-	-	-	-	-	185	185	10 de 1941 - 7 hrs.
15	-	-	-	-	-	185	185	
16	-	-	-	-	-	185	185	
17	-	-	-	-	-	185	185	
18	-	-	-	-	-	185	185	
19	-	-	-	-	-	185	185	

Atentamente

P. Remuneri's A.

COMPANIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY. TAMPS.

Jopoy No.3.

6666

Fecha	Medida.	Temp.	Mts.3.	Barriles.	Produce.	Presiones.		Ensayo.	Observaciones
						7 Hrs.	16 Hrs		
7-13-42	9.093.	75	1480.090.	9309.92.	-	185	185	-	Cerrado desde Diciembre 10
14	-	-	-	-	-	185	185	-	de 1941-7 Hrs.
15	-	-	-	-	-	185	185	-	
16	-	-	-	-	-	185	185	-	
17	-	-	-	-	-	185	185	-	
18	-	-	-	-	-	185	185	-	
19	-	-	-	-	-	185	185	-	

Atentamente.
A. Rementería.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.

Johoy-Tamias.

Johoy - N^o 3

Fecha	Medida	Temp.	MTs $\frac{3}{4}$	Barriles Pro.	Presiones		Ensayo	Observaciones
					7 hrs.	16 hrs.		
1942 Julio 20	9.093	75	1480.090	9309,92 -	185	185		Cerrado desde
21	-	-	-	-	185	185		Diciembre 10 de 1941
22	-	-	-	-	185	185		7 hrs.
23	-	-	-	-	185	185		
24	-	-	-	-	185	185		
25	-	-	-	-	185	185		
26	-	-	-	-	185	185		

Nota: El Pozo tiene una fuga de gas en el estopero de la Valvula Maestra que por falta de empaque no se puede arreglar

Atentamente

R. Rementeria

COMPAÑIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY. TAMPS.

Jopoy No.3.

Fecha.	Medida.	Temp.	Mts.3.	Barriles	Productos	Presiones.			Observaciones.
						7 Hrs.	16 Hrs	Ensaye.	
7-20-42	9.093	75	1480.090.	9309.92.	-	185	185	-	
21	-	-	-	-	-	185	185	-	
22	-	-	-	-	-	185	185	-	
23	-	-	-	-	-	185	185	-	
24	-	-	-	-	-	185	185	-	
25	-	-	-	-	-	185	185	-	
26	-	-	-	-	-	185	185	-	

Nota:-El Pozo tiene una fuga de gas en el estopero de la válvula maestra que por falta de empaque no se puede arreglar.

Atentamente.
A. Remontería.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.

Jopoy, Tam/s.

Jopoy - N^o 3

Fecha 1962	Medida	Tem.	MTS. $\frac{3}{4}$	Barriles	Producción	Presiones		Ensayo	Observaciones
						7hrs.	16hrs.		
Agosto 27	-	-	-	-	-	180	180		Cerrado desde
Julio 28	-	-	-	-	-	180	180		Diciembre 10 de 1941
29	-	-	-	-	-	180	180		7 hrs.
30	-	-	-	-	-	180	180		
31	-	-	-	-	-	180	180		
Agosto 1	9,093	75 $\frac{3}{4}$	1480.090	9309.92	-	180	180		
2	-	-	-	-	-	180	180		

Atentamente

A. Remunera S. A.

COMPañIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY. TAMPS.

Jopoy.No.3.

Fecha	Medida	Temp.	Mts.3.	Barriles.	Produce.	Presiones			Observaciones.
						7 Hrs.	16Hrs	Ensaye.	
7-27-42.	-	-	-	-	-	180	180	-	Cerrado desde Dicienvre 10 de 1941-7 Horas.
28	-	-	-	-	-	180	180	+	
29	-	-	-	-	-	180	180	-	
30	-	-	-	-	-	180	180	-	
8- 1-42.	9.093	75	1480.090	9309.92.	-	180	180	-	
2	-	-	-	-	-	180	180	-	

Atentamente.
A. Rementería.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.

Johoy, Temhs.

Johoy - N^o 3

Fecha ¹⁹⁴²	Med.	Temp.	M.T.S. ³	Barriles	Prad. cion	Presiones 7hrs. 16hrs	Ensayo	Observaciones
Agosto 3	9.093	75	1480.090	93 of. 92	-	180 180		Cerrado desde
4	-	-	-	-	-	180 180		Diciembre 10 de 1941
5	-	-	-	-	-	180 180		7 hrs.
6	-	-	-	-	-	180 180		
7	-	-	-	-	-	180 180		
8	-	-	-	-	-	180 180		
9	-	-	-	-	-	180 180		

Atentamente

A. Rementeria.

COMPañIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY.TAMPS.

Jopoy No.3.

Fecha	Medida.	Temp.	Mts.3.	Barriles.	Produce.	Presiones.		Ensaye.	Observaciones.
						7 Hrs	16 Hrs		
8- 3-42.	9.093	75	1480.090	9309.92.	-	180	180	-	Cerrado desde Diciembre 0
4	9	-	-	-	-	180	180	-	de 1941-7 Horas.
5	-	-	-	-	-	180	180	-	
6	-	-	-	-	-	180	180	-	
7	-	-	-	-	-	180	180	-	
8	I	I	I	I	I	I 180	I 180	I	I
9	I	I	I	I	I	I 180	I 180	I	II

Atentamente.
A. Rementeria.

Ciudad Petrolera Veracruzana S. A.

Johoy, Tamps.

Johoy - No 9
Presiones

Fecha	7 hrs.	16 hrs.	Observaciones
Agosto 3 de 1942	230	230	Cerrado desde Marzo 13 de 1941
4	230	230	16 hrs.
5	230	230	
6	230	230	
7	230	230	
8	230	230	
9	230	230	

Atentamente

Remunera A.

COMPANIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY. TAMPS.

Joppy No.9.

Fecha.	Presiones.		Observaciones
	7 Horas.	16 Horas.	
8- 3-42.	230	230	Cerrado desde Marzo 13 de 1941. 16 Horas.
4	230	230	
5	230	230	
6	230	230	
7	230	230	
8	230	230	
9	230	230	

Atentamente.
A. Rementeña.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.
Johoy, Tamms.

Johoy - N^o 9

Fecha	Presiones		Observaciones
	7 hrs.	16 hrs.	
Julio 13 de 1942	214	214	Cerrado desde Marzo 13 de 1942
14	214	214	
15	214	214	16 hrs.
16	220	220	
17	220	220	
18	230	230	
19	230	230	

A tentamente

A. Rementeria S.

COMPANIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY. TAMPS.

Jopoy No.9.

Fecha.	Presiones.		Observaciones
	7 Hrs.	16 Hrs.	
7-13-42	214	214	Cerrado desde Marzo 13 de 1941-16 Hrs.
14	214	214	
15	214	214	
16	220	220	
17	220	220	
18	230	230	
19	230	230	

Atentamente.
A. Rementeria.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.

Johoy, Tam/s.

Johoy - N^o 9

Fecha	Presiones		Observaciones
	7 hrs.	16 hrs.	
Julio 27 de 1942	230	230	Cerrado desde Marzo 13 de 1941
28	230	230	16 ^{hrs.}
29	230	230	
30	230	230	
31	230	230	
Agosto 1 de 1942	230	230	
2	230	230	

Atentamente

R. Rementeria A.

COMPANIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY. TAMPS.

Jopoy. No. 9.

Fecha.	Presiones.		Observaciones
	7 Horas.	16 Horas.	
7-27-42	230	230	Cerrado desde Marzo 13 de 1941-16 Hrs.
28	230	230	
29	230	230	
30	230	230	
31	230	230	
8- 1-42	230	230	
2	230	230	

Atentamente.
A. Rementeria.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.

Jokay, Tamias.

Jokay - No. 9

Fecha	Presiones		Observaciones
	7 hrs.	16 hrs.	
Julio 20 de 1942	230	230	Cerrado desde Marzo 13 de 1941 16 hrs.
21	240	240	
22	240	240	
23	240	240	
24	240	240	
25	240	240	
26	240	240	

Nota: El Pozo se encuentra en las mismas condiciones, faltándole su grampa.

Atentamente

A. Rementez A.

COMPANIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOFOY6TAMPS.

Jopoy No.9.

Fecha.	Presiones.		Observaciones
	7 Hrs.	16 Hrs.	
7-20-42.	230	230	Cerrado desde Marzo 13 de 1941-16 Hrs.
21	240	240	
22	240	240	
23	240	240	
24	240	240	
25	240	240	
26	240	240	

Nota:.-El Pozo se encuentra en las mismas condiciones, faltandole su grapa.-

Atentamente.
A. Rementeria.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.

Jopoy, Tamps.

Jopoy - N^o 9

Fecha	Presiones		Observaciones
	7 hrs.	16 hrs.	
Junio 29 de 1942	193	193	Cerrada desde Marzo 13 de 1942
30	193	193	
Julio 1 de 1942	200	200	16 hrs.
2	200	200	
3	200	200	
4	200	200	
5	205	205	

Atentamente

A. Rementero S.

COMPANIA PETROLERA VERACRUZANA S.A.

JOPOY. TAMPS.

Jopoy No.9.

Fecha.	Presiones.		Observaciones
	7 Horas	16 Horas	
6-29-42.	193	193	Cerrado desde Marzo 13 de 1941-16 Hrs.
30	193	193	
7- 1-42	200	200	
2	200	200	
3	200	200	
4	200	200	
5	205	205	

Atentamente.
A. Rementeria.

Cia. Petrolera Veracruzana S. A.

Jopoy, Tamps.

Jopoy - No 9

Fecha	Presiones		Observaciones
	7 hrs.	16 hrs.	
Julio 6 de 1942	206	206	Cerrado desde Marzo 13 de 1942 16 hrs.
7	206	206	
8	206	206	
9	206	206	
10	210	210	
11	210	210	
12	210	210	

Atentamente

A. Rementeria A.

JOPOY. TAMPS.

Jopoy No. 9.

Fecha.	Presiones.		Observaciones.
	7 Horas.	16 Hrs.	
7- 6-42.	206	206	Cerrado desde Marzo 13 de 1941. 16 Hrs.
7	206	206	
8	206	206	
9	206	206	
10	210	210	
11	210	210	
12	210	210	

Atentamente.
A. Rementería.

**COSTO DE LA EXPLORACION GEOFISICA QUE
SE HACE ACTUALMENTE EN JOPOY, Tamps.**

<u>ESTUDIO ELECTRICO:</u>	<u>Sueldo mensual</u>	<u>Viáticos</u>	<u>Total</u>
1.- Jefe de exploraciones	\$ 2,400.00	\$ 450.00	\$2850.00
Primer geofísico	2,250.00	450.00	2700.00
1 ayudante - -	300.00		300.00
16 peones			1440.00
<hr/>			
<u>2.- ESTUDIO CON LAS BALANZAS DE TORSION:</u>			
Primer observador	\$ 1,100.00	360.00	1460.00
Segundo observador	300.00	180.00	480.00
1 ayudante	360.00		360.00
1 nivelador	180.00	120.00	300.00
14 peones			1260.00
<u>3.- ESTUDIO RADIONETRICO:</u>			
1 observador	300.00	180.00	480.00
2 peones			180.00
<u>4.- TRABAJOS TOPOGRAFICOS DE DESLINDES:</u>			
1 topógrafo	500.00	240.00	740.00
6 peones			540.00
1 cadenero			150.00
<u>5.- GASTOS DE CAMPAMENTO:</u>			
1 cocinero			180.00
1 ayudante			90.00
1 mozo			90.00
2 veladores			180.00
<u>6.- GASTOS GENERALES:</u>			
Menores, etc.			500.00

J. Kunt

\$ 14,280.00

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA LA FORMACION DE DOS
BRIGADAS GEOFISICAS Y EL COSTO MENSUAL DE LOS
TRABAJOS DE EXPLORACION.**

1. 4 Balanzas de torsión Askania con sus accesorios - - - - -	\$ 11,000.00
1 Equipo Gish Rooney de sondeo profundo	5,000.00
2 Plantas eléctricas "Universal"	770.00
	<hr/>
	Dls. 17,770.00
	<hr/>
2. Aparatos y útiles de ingeniería s/el anexo No.1-----	\$ 11,080.00 M.N.
3. Equipo de campamento s/el anexo No. 2	5,824.00 " "
4. Útiles de comedor y cocina s/anexo No. 3 - - - - -	4,735.00 " "
5. Herramientas de campo s/ el anexo No. 4 - - - - -	1,154.00 " "
6. Útiles de transporte s/ el anexo No. 5	16,000.00 " "
7. Accendicionamiento de caminos s/anexo # 7	<u>2,000.00</u> " "
	\$ 40,793.00 " "
	<hr/>

**COSTO DE LOS TRABAJOS DE EXPLORACION
Por mes:**

Personal s/ el anexo No. 6 - - - - -	16,660.00 " "
Gastos generales, etc. s/ anexo # 8 -	2,220.00 " "
Trabajos con equipo eléctrico s/anexo # 9 - - - - -	<u>900.00</u> " "
	\$ 19,780.00 " "
	<hr/> <hr/>

México, D. F. diciembre 6 de 1940.

JEFE DE EXPLORACIONES

J. Kireev
Ing. I. Kireev.

**PRESUPUESTO PARA LA FORMACION DE DOS BRIGADAS
GEOFISICAS DE EXPLORACION.**

Aparatos:

4 balanzas de torsión Askania tipo Z - - -	\$ 11,000.00	Dls.
1 aparato eléctrico Gish Rooney de resis- tividad para el sondeo profundo - - - -	6,000.00	"
2 plantas eléctricas "Universal" - - - -	770.00	"
	<hr/>	
	\$ 17,770.00	"
	<hr/>	

ANEXO No. 1

Utiles de ingeniería:

3 casetas para las balanzas
de torsión - - - - -

Mon. Nac.
\$ 2,400.00

Utiles de dibujo y oficina: - - -

200.00

2 tránsitos de 1" - - - -

2,000.00

4 cintas metálicas de 50 mts.

420.00

4 " de lena " " "

140.00

12 estadales de 4 mts. a \$ 55.00 c/u

660.00

8 balizas - - - - -

30.00

4 reglas de cálculo para las balanzas

400.00

2 reglas de cálculo polifásicas

80.00

1 pantógrafo grande - - - - -

1,250.00

2 máquinas de calcular portátiles

1,200.00

2 máquinas de escribir, portátiles

600.00

1 máquina de dibujo (Horr y Cheperena)

700.00

Gastos imprevistos - - - - -

1,000.00

\$ 11,080.00

ANEXO No. 2

	Mon.Nac.
18 tiendas de campaña de 3.06 x 3.06 mts. con toldos parafinados - - - - -	\$ 2,500.00
10 toldos grandes de lana parafinada	700.00
12 mesas de campaña - - - - -	144.00
20 catres de campaña de 0.85 cm. (\$18.00 c/u)	360.00
20 pabellones con varilla (\$ 10.00 c/u)	200.00
20 bancos plegadizos (\$2.50 c/u)	50.00
20 sillones plegadizos con respaldo y brazos	260.00
20 cobertores lana (\$ 20.00 c/u)	400.00
120 sábanas a \$ 3.00 c/u	360.00
20 colchonetas a \$ 10.00 c/u	200.00
20 almohadas a \$ 3.00 c/u	60.00
60 fundas a \$ 1.50 c/u	90.00
	<hr/>
	\$ 5,324.00
Gastos imprevistos	500.00
	<hr/>
	\$ 5,824.00
	<hr/>

ANEXO No. 3

Utiles de comedor y cocina: (Casa Bokar)

4 filtros de peltre para agua # 25.5 de cuatro bujías a \$ 125.00 c/u	\$ 500.00
2 baterías de cocina de aluminio	220.00
2 juegos tazas, platos, etc. para 12 pers.	60.00
2 juegos cubiertos # 276 para 12 personas	170.00
2 estufas con los hornos para gasolina	200.00
24 lavamanos de peltre # 407-36	50.00
24 cubetas de lámina # 26-10	30.00
20 lámparas de petróleo # 277	125.00
20 linternas eléctricas de mano de 3 pilas	150.00
2 refrigeradoras de petróleo "Servel"	2800.00
Gastos imprevistos - - - - -	430.00
	<hr/>
	\$ 4,735.00
	<hr/>

ANEXO No. 4

Herramientas:

12 marros de 6 libras	\$ 84.00
24 hachas de monte con mango (3-1/2 lbs.)	185.00
24 palas rectangulares grandes	150.00
24 picos de punta ancha	170.00
24 machetes largos	165.00
8 niveles de albañal de 18"	145.00
4 docenas de limas planas de 10"	150.00
Gastos imprevistos - - - - -	105.00
	<hr/>
	\$ 1,154.00
	<hr/>

ANEXO No. 5

Transportes:

1 camioneta Ford para el servicio general	\$ 5,400.00
1 automóvil Ford para supervisar todas las brigadas	5,800.00
1 motor para la lancha rápida	2,500.00
14 caballos con sus sillas - - - - -	2,300.00
	<hr/>
	\$ 16,000.00
	<hr/>

ANEXO No. 6

Personal:

	<u>Sueldo</u>	<u>Viát.</u>	<u>Total mensual</u>
2 primeros observadores	\$ 1,000.00	360.00	2,720.00
2 segundos observadores	600.00	300.00	1,800.00
1 segundo observador (equipo eléc.)	600.00	300.00	900.00
2 ingenieros topógrafos	600.00	300.00	1,800.00
2 niveladores	300.00	240.00	1,080.00
2 ecónomos	300.00	240.00	1,080.00
2 choferes	180.00	180.00	720.00
2 cocineros (\$6.00 diarios c/u)			360.00
2 jefes de cuadrillas (\$8.00 c/u)			480.00
2 ayudantes de cocineros (\$3.00 c/u)			180.00
2 caballerangos (\$ 3.00 c/u)			180.00
2 mozos de campamentos (\$3.00 c/u)			180.00
2 veladores de campamentos(\$3.00 c/u)			180.00
50 peones (\$ 3.00 c/u)			4,500.00
2 cadeneros (\$ 5.00 c/u)			300.00
			<hr/>
			\$ 16,660.00
			<hr/>

ANEXO No. 7

Acondicionamiento de Caminos:

En San Antonio Tamijuf - - - -	\$ 1,000.00
En Lomas y Llanos - - - - -	1,000.00
	<hr/>
	\$ 2,000.00
	<hr/>

ANEXO No. 8

Gastos (por mes)

Refacciones para los aparatos y vehiculos	\$ 500.00
Combustible y lubricantes - - - - -	500.00
Alimentación de 14 caballos a \$ 1.00 c/u	420.00
Gastos generales y medicinas	400.00
Gastos menores - - - - -	100.00
Gastos de transportes de campamentos	200.00
Gastos imprevistos	<u>100.00</u>
	\$ 2,220.00
	<hr/>

ANEXO No. 9

Durante los trabajos con equipo eléctrico
se necesitarán además:

10 peones	\$ 900.00
	<hr/>

PRESUPUESTO PARA EL ESTUDIO DEL CAMPO DE
TAMISMOLON con el Método de Me -
diciones Radio-activas.

APARATOS Y EQUIPO.

EQUIPO DE CAMPO

1 aparato tipo Dr. Ambronn, para medición de radiaciones Alpha, Beta, Gamma.

1 aparato Kohlhoerster para medir radiaciones gamma.

Para cada aparato se necesitan:

1 cinta de 50 mts.

1 juego fichas

1 reloj marcador (cronómetro)

1 barómetro(aneroides)

1 termómetro

1 caseta lona de 1.50 mts. alto x 2 mts. diámetro

2 libretas registro de campo con rayado especial

Como complemento al aparato Ambronn hay que acondicionar una nueva sonda para el reconocimiento del aire del subsuelo a profundidad uniforme y son necesarias :

6 mangueras hule (alta presión) s/muestra

Para el Kohlhoerster hay que hacer una caja de fácil manejo acondicionada para guardarlo y que al mismo tiempo sirva para las observaciones en cada estación. Esta llevará dos niveles para la colocación correcta del aparato.

EQUIPO DE GABINETE

1 regla T de un metro

gomas

1 escala triangular

papel milimétrico

1 juego escuadras

" cuadrícula

1 transportador

1 estuche de dibujo sencillo

Lápices de dibujo

tinta de dibujo

P E R S O N A L

BRIGADA TOPOGRAFIA

- 1 topógrafo
- 2 cadeneros
- 1 balicero
- 2 hachero
- 3 macheteros
- 1 aguador

BRIGADA GEOFISICA.

Aparato Ambronn

- 1 observador (Sr. Lesser)
- 1 peón
- 2 cadeneros

Aparato Kohlhoerster

- 1 observador (Sr. ~~Alina~~)
- 1 peón
- 2 cadeneros

Para el estudio completo de las zonas cercanas a los pozos actualmente perforados se utilizarán algunas de las brechas ya abiertas, las que tengan una posición favorable, y se tendrán que abrir nuevas brechas en secciones para cubrir con una red las zonas de mayor interés, calculando unos 20,000 metros de nuevas brechas. El reconocimiento con el aparato Kohlhoerster será al mismo tiempo que se abran las nuevas brechas para aprovechar las condiciones de humedad y permeabilidad en el suelo, ya que dejando pasar algún tiempo este perderá su humedad y se apisonará con el paso constante de gente y animales, en cuyo caso se pierden las condiciones favorables para la medición.

Tomando en cuenta que para cada estación se necesitan aproximadamente veinte minutos, incluyendo cambio, colocación y lec

tura en el aparato, se calcula que en las horas de trabajo ordinarias en Tamismolón se pueden hacer veinte estaciones diarias. Estas se espaciaron según las indicaciones que el mismo aparato dé en el terreno, pero tomando un promedio de veinte o veinticinco metros de distancia entre cada estación, se pueden abarcar diariamente unos quinientos metros aproximadamente y el estudio total en Tamismolón llevaría unos sesenta días hábiles, contándose el trabajo de campo y el de gabinete.

Para el aparato tipo Ambronn no es necesario tanto tiempo de lectura y se calcula que cada estación durará diez minutos. Para el estudio con este aparato no es necesario tanto cuidado en cuanto a condiciones de humedad, etc. por lo que podrá avanzarse con mayor rapidez en el trabajo y por lo tanto se reducirá el tiempo, que puede aprovecharse para repetir algunas mediciones.

GASTOS DE CAMPO - TOPOGRAFIA

Gastos por día (cadeneros	\$ 10.00
peones	21.00
	<u>\$ 31.00</u>

MEDICIONES RADIO-ACTIVAS

Gastos por día (cadeneros	\$ 16.00
peones	<u>\$ 6.00</u>

Total salarios personal de Campo por día. \$ 53.00
" " " " " " en
60 días de trabajos.. \$ 3180.00

GASTOS DE APARATOS.

1. Aparato Dr. Ambron -	\$ 850.00 ✓
1 Cronógrafo	\$ 90.00 - 143
1 Barómetro	\$ 80.00 - 82
1 Termómetro	\$ 10.00 - 5
1 Caseta Lona impermeable.	\$ 75.00 - 430
1 Aparato Kohlbestor	\$ 600.00 ✓
1 Cronógrafo	\$ 50.00 X
1 Caseta lona impermeable	\$ 75.00 ✓
Total gastos equipo.	<u>\$ 1830.00</u>

México, D.F. a 12 de Noviembre de 1940.

C. JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.

Enrique Malanche Torres, Apoderado de la Cía. "Petroliera Veracruzana," S.A. con domicilio para oír notificaciones en el despacho de mi Abogado, 5 de Mayo # 18, Despacho 403, ante Usted en los autos del juicio ejecutivo mercantil-prenovido contra dicha Compañía por el Lic. Jorge Melinero, conforme a derecho digo:

Que vengo a oponerme a la ejecución con apoyo en las siguientes excepciones:

H E C H O S.

1/o.- Como consta del Diario Oficial fecha 18 de Julio último, que acompaño, el C. Presidente de la República con apoyo en la Ley de propiedades y negocios del enemigo, decretó la ocupación de los bienes de la Cía. "Petroliera Veracruzana" S.A.

2/o.- En ejecución de ese Acuerdo el Ejecutivo Federal designó Interventor-Administrador de la propia Compañía, al Sr. Ing. José D. Bona quien tomó posesión de la Empresa.

3/o.- A pesar de ello el requerimiento de pago, la diligencia de ejecución y la notificación para oponerse a la misma, se entendió con el Gerente de la negociación demandada en vez de entenderse con el referido Interventor-Administrador de los bienes ocupados,

4/o.- A mayor abundamiento la parte actora no acompañó a su demanda la autorización del Ejecutivo Federal para hacer el pago del documento base de éste juicio.

D E R E C H O S.

1/o.- Conforme a los Arts. 9/o, 12/o. y 13 de la Ley relativa a propiedades y negocios del enemigo, los bienes ocupados por acuerdo del Ejecutivo Federal, están representados por los Administradores designados por el propio Gobierno y por tanto, el Gerente de la Cía. "Petroliera Veracruzana", S.A. carece de

personalidad para representarla en éste Juicio.

2/o.- Conforme a los Arts. 10/o., 2/o. Párrafo y 14 de la propia Ley, el pago de las deudas de la propia Compañía, está en suspenso mientras el Ejecutivo no acuerde que se haga dicho pago y por tanto la acción ejercitada en éste juicio no pudo entablar se sin justificar que se había obtenido el referido Acuerdo.

3/o.- Por tratarse de una Ley como la citada que es de seguridad pública y estar en suspenso en todo lo relativo a la aplicación de dicha Ley, las garantías de los Arts. 14 y 16 de la Constitución, la misma Ley deroga en todo lo que pueda oponerse a ella, la de Títulos y Operaciones de crédito, y debe estarse a lo mandado por aquella.

En esa virtud,-

A USTED SUPLICO SE SIRVA, tener por opuestas como de previo y especial pronunciamiento para que en la sentencia definitiva se juzgue primero sobre ellas declarándose improcedente la vía elegida - las excepciones de falta de personalidad en el Representante de la Compañía demandada con quien se ha entendido éste juicio y falta de cumplimiento de la condición a que está sujeta la acción intentada la cual consiste en el Acuerdo del Ejecutivo Federal que debe aprobar previamente el pago del crédito que se exige en la demanda.

2/o.- Mandar abrir el juicio a prueba por todo el término de la Ley; y

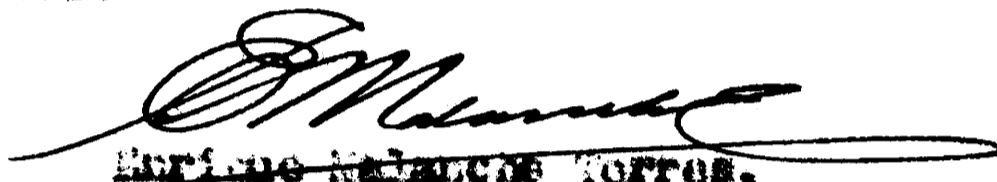
3/o.- En definitiva resolver que no ha procedido la vía ejecutiva, reservándose el actor sus derechos para que los ejercite en la vía y forma que corresponda.

Otro sí digo: Que el Poder que acredita su personalidad no puede exhibirse por encontrarse en los Autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido contra la Cia. "Petrolera Veracruzana", S.A. por Victoriano González ante el Juzgado Décimo segundo de lo Civil de ésta Capital y por la premura del tiempo que me fué concedido para oponerme a la ejecución no fué legalmente posible que se me devolviera, y por haber sido otorgado ante el Sr. Notario Lic. Edmundo Gutiérrez Cebalero que fué suspendido en el ejercicio de sus --

funciones, no pude obtener otro Testimonio del mismo.

En esa virtud, pido igualmente que se libre oficio al C. Juan
Décimo Segundo de lo Civil a fin de que expida a mi costa -
y remita a este Juzgado, copia certificada del Poder para -
pleitos y cobranzas y actos de administración que me fué -
conferido por la Cía. "Petrolera Veracruzana", S.A. y que obra
en los Autos del juicio ejecutivo antes mencionado y venida
que sea dicha copia, que se acuerde de conformidad los demás
puntos petitorios del presente escrito.

México, D.F. a Trece de Agosto de Mil novecientos
cuarenta y dos.


Enrique Malanche Torres.

